



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos de Obra Detonante del Programa para Pequeñas Localidades, Comuna de Ercilla.

TEMUCO, 16 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9472

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) La **Resolución Exenta N° 1024** de fecha 12/08/2022 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo con el decreto indicado en el visto a).
- c) La **Resolución Exenta N° 1017** de fecha 24/10/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que sanciona la selección de la Localidad de Pailahueque, de la comuna de Ercilla.
- d) La **Resolución Exenta N° 1312** de fecha 28/11/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Pailahueque, de la comuna de Ercilla.
- e) La Resolución **Exenta N° 324** de fecha 16/04/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba El Plan de Desarrollo de la Localidad de Pailahueque, de la comuna de Ercilla
- f) El **Decreto N° 790** de fecha 11/07/2025 de la Dipres, con Toma de razón el 23/07/2025 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa para Pequeñas Localidades.
- g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario la transferencia de los recursos al municipio para la ejecución de la "Obra Detonante" denominada Mejoramiento de espacio Público Acceso Sur a Pailahueque, Calle España Tramo Ruta 5 Sur y O "Higgins, Ercilla.;"  
Dicto la siguiente Resolución

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos entre la Municipalidad de Ercilla y Serviu Araucanía en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 12 de Septiembre del 2025, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
OBRA DETONANTE ERCILLA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**

En Temuco, a 12 de septiembre del 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el "**SERVIU ARAUCANÍA**", representado según se acreditará por su Director, don **José Luis Sepúlveda Soza**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Luis Alberto Orellana Rocha**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 13.334.727-5 ambos domiciliados en Caupolicán # 434, comuna de Ercilla quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** En agosto de 2022, mediante Res. Ex N° 1024, modificada mediante Res Ex. N° 1232, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a la formulación de propuestas para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 39 (V y U) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y sus modificaciones. La localidad de Pailahueque, en la Región de La Araucanía, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1017 de fecha 24 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N°39, de (V. y U.), de 2016.

**SEGUNDO:** El referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas, el cual fue aprobado mediante Resolución 324 de fecha 16 de abril de 2024, además en consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Ercilla de fecha 07 de noviembre de 2022, el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1312 de 28 de noviembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan

ejecutar la obra detonante denominada "**Mejoramiento Espacio Público Acceso Sur a Pailahueque, Calle España Tramo Ruta 5 Sur y O'Higgins, Ercilla**", priorizada en dicho plan.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "**Mejoramiento Espacio Público Acceso Sur a Pailahueque, Calle España Tramo Ruta 5 Sur y O'Higgins, Ercilla**", comuna de Ercilla, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por SERVIU Araucanía. El Municipio será responsable de velar que este proyecto cumpla con todas las normativas vigentes respecto a su diseño y ejecución, además se hará cargo de su correcta ejecución. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N° 85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 223.254.000.- (doscientos veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) materializado en una sola transferencia.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 29, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Ercilla, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 14/08/2025.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del SERVIU Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La MUNICIPALIDAD exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

**SEPTIMO:** Será obligación del municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**OCTAVO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá la MUNICIPALIDAD

los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **24 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma ad-referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero quedará en poder del equipo regional del Programa en la Seremi Minvu. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, consta de Decreto Exento RA 272/72/2022, de fecha 26/09/2022, que lo nombra en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y Decreto Exento RA 272/45/2025, de fecha 10 de septiembre, que renueva nombramiento en el cargo de Director, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Luis Alberto Orellana Rocha como Alcalde de la Municipalidad de Ercilla, consta en Decreto Alcaldicio N° 1745, de fecha 06 de diciembre de 2024.



  
**LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA



  
**JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DE LA ARAUCANÍA

Vº Bº  
- JURIDICO

MAI/SFB/CCC/VEP



**DEPARTAMENTO  
TECNICO**  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Ercilla** la cantidad de \$223.254.000 (doscientos veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.
3. Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Ercilla**.
4. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 "Municipalidades para Pequeñas Localidades" del presupuesto vigente de la institución para el año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CCC/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU LA ARAUCANÍA - OFICINA DE PROYECTOS URBANOS
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA